



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, quince (15) de abril del dos mil trece (2013)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-00119-00

Actor: Nubia Becerra Suarez y otros

Demandado: E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona

Medio de control: Reparación directa

Visto el informe secretarial que antecede, se procede de conformidad con el artículo 310 del C. de P.C, a corregir el auto del tres (03) de abril del 2013, mediante el cual este Despacho se declaró sin competencia para conocer del presente asunto, y se remitió el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, al Juzgado Administrativo del Circuito – Reparto de la ciudad de Cúcuta, de conformidad con lo siguiente,

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito del 9 de abril del 2013, el apoderado de la parte actora solicitó que se hiciera la corrección de la parte resolutive del auto del 3 de abril del 2013, proferida por éste Despacho, por cuanto por error involuntario se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Cúcuta, por lo que solicita que sea enviado el proceso al Juzgado Administrativo de Pamplona por el factor territorial, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron en la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

2. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, observa el Despacho que efectivamente se incluyó en la parte resolutive del auto del 3 de abril del 2013, en el artículo Segundo que se remitiera el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, al Juzgado Administrativo del Circuito – Reparto de la ciudad de Cúcuta, habiéndose demandado a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, en el cual ocurrieron los hechos que se discuten, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 310 del C.P.C, se procederá a corregir el artículo segundo del precitado auto en donde persiste éste error.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia por autoridad de la ley y en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto del 3 de abril del 2013, en su artículo **SEGUNDO**, el cual quedará así:

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, al Juzgado Único Administrativo Oral del Circuito de Pamplona, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Magistrada